

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1935

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-02-1935

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE TIMBRES FISCALES EN LAS TARJETAS DE CUMPLIMIENTO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07007

Publicada el: 01-03-1935

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Timbre fiscal, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.493

Rollo: 89

Posición: 1358

de la Honorable Corte Suprema de Justicia, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del seis de Marzo del año en curso.

En consecuencia, llámase al respectivo Suplente para que lo reemplace en su puesto durante sus vacaciones. Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Jorge D. Arias podrá aceptar un consulado

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 27 de 1935.

Vista la solicitud que eleva a este Despacho el señor Jorge D. Arias F., para aceptar el cargo de Cónsul del Brasil en Panamá,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que otorga al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, se concede al señor Jorge D. Arias F., permiso para que acepte el cargo de Cónsul del Brasil en Panamá con jurisdicción en toda la República.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en interinidad

DECRETO NUMERO 33 DE 1935

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad. *El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Carlos Dean, nómbrase el señor Mario I. Oses, Guarda del Resguardo Nacional de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Pagan impuestos las entradas de favor que se den para espectáculos públicos

DECRETO NUMERO 39 DE 1935

(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se reglamenta el uso de timbres fiscales en las tarjetas de cumplimiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones en vigencia sobre el impuesto de timbre que causan los boletos de

entradas a los Teatros y demás lugares donde se celebran espectáculos no hay razón para que no se graven también las tarjetas de cortesía o de cumplimiento que expiden dichos establecimientos;

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 7º del Decreto número 69 de 1932, sólo están exonerados de dicho impuesto las entradas o boletos que se expidan para las veladas e colares y funciones públicas que se celebren para fines benéficos y para los juegos de base-ball, basket ball, foot ball, organizados por ligas nacionales que destinan el producto a los gastos de transporte, pagos de guantes, pelotas, botas, etc.; y

Que el referido Decreto facultó a la Administración General del Impuesto de Licores para vigilar el estricto cumplimiento del Impuesto de Timbre,

DECRETA:

Artículo 1º Las entradas o tarjetas de cortesía o de cumplimiento que expidan los Teatros y demás establecimientos de espectáculos Públicos, libres de todo costo, estarán sujetos al pago del Impuesto de B. 1.00 al año, suma en que se calcula el Impuesto de Timbre que causa la entrada al espectáculo durante el término señalado.

Artículo 2º Dichas tarjetas serán confeccionadas por el Gobierno y entregadas por la Administración General del Impuesto de Licores al Gerente o Representante de la respectiva Empresa, previo el pago del Impuesto a que se refiere el artículo anterior, y deberán llevar además de la firma de dicho gerente o representante la del Administrador General del Impuesto de Licores.

Artículo 3º Quedan excluidas del pago del impuesto a que se refiere el artículo anterior, las tarjetas que se expidan a los funcionarios públicos que por razón de sus funciones deban entrar a los Teatros o lugares en donde se efectúan Espectáculos Públicos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Hacen nombramiento en la Renta de Licores

DECRETO NUMERO 49 DE 1935

(DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección General del Impuesto de Licores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores al señor Tomás Tarquino Castillo, para llenar la vacante que deja el señor Tarquino Castillo D., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.